



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0027 -2016-GORE-ICA

Ica, 01 SET. 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 10.AGO.2016. Visto la Moción de Orden del Día, para declarar de Interés Público Regional la conservación y protección de Río Grande ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16º de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39º tipifica: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: "Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la Región.

Que, finalmente el artículo 58º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la secretaría general del consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de acuerdo de consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, el Gobierno Regional, conforme a la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo a si como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de





Gobierno Regional Ica



sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Constitución Política del estado establece en su artículo 67° el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; y en su artículo 68° El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", en su artículo 10° establece que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental; la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. Asimismo en su artículo 53 literal d) señala que es función del Gobierno Regional proponer las áreas de conservación regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, la Región Ica alrededor de 30,000 mineros informales desarrollan actividades en Ica, principalmente en las provincias de Nasca y Palpa, Estas personas se dedican a la llamada minería de cerro o de montaña, el impacto de la minería es producida por las plantas de tratamiento ya sea por el método tradicional o convencional ya que estas exigen descargas (relaves) que contienen compuestos o elementos tóxicos, los mismos que son vertidos en los suelos, ríos. La actividad minera artesanal utiliza mercurio que es descargado al medio ambiente en forma gaseosa en el refogado y en forma líquida o sólida, que van a causar deterioro en los ríos, suelos y como consecuencia en la salud de las personas y en la flora y fauna. Por ello el Gobierno Regional debe trabajar y asumir la responsabilidad en el tema de la protección de los ríos de la Región.

Que, en consecuencia, y en el ejercicio de las disposiciones del Inc. g) del artículo 58° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, el Consejero Regional de la Provincia de Palpa, C.D. Víctor Hugo Tubilla Andía, propone la siguiente Moción de Orden del Día.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 10.AGO.2016, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público Regional la conservación y protección de Río Grande ubicado en el distrito de Río Grande, provincia de Palpa, departamento de Ica; el que hace posible las





Gobierno Regional Ica



actividades productivas de los pobladores del distrito de Río Grande y de las poblaciones aledañas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Gobernador Regional la Conformación de una Comisión Multisectorial integrada por las instituciones especializadas como: la OEFA, ANA, DIRESA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GRRNYMA, DREM, DRAG; para que de acuerdo a sus competencias y atribuciones determinen la posible afectación del lecho de RIO GRANDE, así como la eventualidad de que las personas que residen alrededor de los anexos de Pacoya, Pampa Blanca y vecinos, pudieran estar afectados por Mercurio. Dicha Comisión en un plazo pertinente evacuará un Informe el mismo que será implementado con recursos del Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado

